

Difícil es imaginar una aristocracia mas fuerte, en que la voz del pueblo fuese ménos escuchada. Pero aunque fuese imposible que la mayoría de semejante asamblea no fuera adicta al partido de la nobleza, habia tres medidas reproducidas en las cartas modernas que daban al elemento de la propiedad raiz la mas segura garantía.

La iniciativa pertenecia al gran consejo; el Parlamento no la tenia. Así estaba en la carta de 1814, creyéndose por este medio defender al ejecutivo contra las invasiones del legislativo; pero la experiencia ha demostrado que tal medio tenia el gran defecto de sublevar la opinion contra el trono, haciéndolo aparecer como enemigo de las mejoras populares por el hecho de no presentar leyes temerarias é insostenibles. En un gobierno representativo no toca á la cordura de un hombre sino á la discusion pública, calificar todas esas teorías sin consistencia que en un dia nacen y mueren. Es peligroso comprimir estos vapores. Dejar estas ideas al crisol de la discusion pública, es el medio mas seguro de disiparlas.

La Constitucion concedia el veto á los propietarios sobre todos los actos del Parlamento, y para evitar toda sorpresa, para prevenir el mal efecto de la negligencia, las leyes votadas dejarian de tener fuerza dentro de dos años, si durante ese tiempo no eran ratificadas por el palatino asociado á una comision de los propietarios. <sup>1</sup>

Al lado de esta organizacion de poderes habia algunas disposiciones particulares por las que Locke daba cuerpo á ciertas ideas vagas de mejora, que mas tarde han sido reproducidas en otros países con la misma ineficacia; y aun me atrevo á decir que él satisfacía al mismo tiempo de este modo ciertos rencores que los filósofos conservan para los abogados, quienes á su turno los guardan bien, sobre todo en materia de política.

Como la Europa tenia que sufrir la multitud de comentarios legales de la jurisprudencia, de que Justiniano se quejaba desde su tiempo, el legislador de la Carolina prohibia que se escribiese sobre las Constituciones, las leyes ó las costumbres. <sup>2</sup> Recordaréis la exclamacion de Napoleon al ver el primer comentario del código: *¡mi código está perdido!* Era la misma ilusion de Locke, el mismo sueño de una ley in-

<sup>1</sup> Artículos 33º y 76º

<sup>2</sup> Artículo 80º Rousseau en su *Gobierno de Polonia*, expresa la misma idea.

mutable, como si el hombre no fuera un sér esencialmente variable; como si las relaciones que unen á los hombres no se modificaran sin cesar de una manera insensible; como si la ley, como si la jurisprudencia, expresion de estas relaciones, no debieran necesariamente seguir por grados estas alteraciones.

Todavía hoy la Europa, y sobre todo la Inglaterra, tienen que sufrir esas innumerables leyes, esas viejas costumbres que el trono va á exhumar de la oscuridad para comprimir la libertad de las personas ó de las transacciones. Locke declaraba que para *evitar la multiplicidad de leyes que acaban por cambiar la fundacion del gobierno primitivo*, todo estatuto perderia su fuerza un siglo despues de su promulgacion. <sup>1</sup>

Otra disposicion un poco impropia para un filósofo que fundaba su gobierno sobre la propiedad, declaraba que era cosa baja y vil litigar por dinero ó por un salario, agregando que no debia haber abogados, sino patronos y clientes. <sup>2</sup> Un siglo mas tarde, Rousseau, discípulo de Locke, expresaba el mismo deseo en su «Gobierno de Polonia.» <sup>3</sup> *Este estado tan respetable por sí mismo, decia, se degrada cuando se convierte en oficio.* Siempre la misma ilusion; seria necesario suprimir los procesos y no los abogados. Miétras haya litigantes, lo mas seguro para la justicia y para la República, será dejar á los abogados libremente; mal necesario si se quiere, como el de los médicos, pero que no se puede extirpar sin causar á los ciudadanos y al Estado un mal mayor. El fin en política, y los filósofos lo olvidan por lo regular, es el bien relativo y no la perfeccion absoluta.

Una medida sábia superior á aquel siglo establecia la publicidad para todos los actos de los ciudadanos que interesasen al público y debia haber en cada señorío registros para los nacimientos, matrimonios, defunciones, trasmisiones y obligaciones de la propiedad. <sup>4</sup>

El gobierno de las ciudades estaba modelado por el de las ciudades de Inglaterra. La administracion de la futura capital se encomendaba á un corregidor, doce aldermens y un consejo de veinticuatro miembros. <sup>5</sup> Era mucho para poblaciones que en mucho tiempo contaron ape-

<sup>1</sup> Artículo 79º

<sup>2</sup> Artículo 70º

<sup>3</sup> *Gouvernement de Pologne*, edición de 1792. Paris. Página 333.

<sup>4</sup> Artículos 81º y 90º

<sup>5</sup> Artículo 92º

nas unos cien habitantes. En la organizacion del jurado, hay que notar un principio contrario á la legislacion inglesa, el de que la mayoría bastaba para hacer sentencia. En Inglaterra, en donde la ley se preocupa mas por el individuo que por la sociedad, es necesaria la unanimidad del jurado para la condenacion. Se teme que en materia política sobre todo tenga que sufrir la libertad, si bastara la mayoría para pronunciar la resolucion; y en presencia del poder que puede seducir ó amenazar, es de una débil mayoría de quien puede esperarse tan solo la independencia é integridad. Los americanos, tan celosos de la libertad política como los ingleses, han conservado este principio que es digno de discusion.

En fin, la carta prometia la libertad religiosa á todos los disidentes judíos ó paganos, pero no era mas que la tolerancia. La Iglesia establecida era declarada la nacional ortodoxa, que debia ser sostenida mediante los subsidios votados por el Parlamento. Las otras congregaciones sostener su culto sin concurso del Estado.

Curiosos son los artículos 97 y 106, que se refieren á la libertad de cultos, porque son mas que artículos de una ley, verdaderos tratados de tolerancia.

A los diez y siete años, todo habitante debia declarar á qué comunión pertenecia y hacerse inscribir en una Iglesia, pues de otro modo no podia invocar la proteccion de las leyes. No se podia ser ciudadano de la Carolina, sino reconociendo que hay un Dios y que debían ser honrado públicamente.<sup>1</sup>

En esta disposicion se reconocia la obra de un hombre como Locke, verdaderamente piadoso, que habia tomado por regla de su vida la Escritura, pero interpretada libremente, porque era una máxima que repetia por lo regular, que en el dia del juicio, Dios habia de tomar cuenta, no si se habia seguido á Lutero ó á Calvino, sino si se habia amado y ejercido la caridad. Amaba la libertad, no como un medio de librarse de la religion, pues para él el ateo era un monstruo; sino como un medio de aproximar al hombre á Dios, abriéndole todos los caminos de la sensibilidad y de la razon.

Tal fué la Constitucion que imaginaron Locke y Shaftesbury. Como el nombre de sus autores no obra á la cabeza de la ley, algunos

<sup>1</sup> Artículos 9º y 98º, 100º y 101º.

historiadores, sobre todo americanos, han considerado imposible que un gran filósofo haya producido esta obra en que se exajeran todas las injusticias del feudalismo; pero reconociendo que ciertas máximas de libertad política y religiosa que Locke ha defendido en sus escritos, obran en la Constitucion de la Carolina, es preciso reconocer en sus rasgos generales, que fué obra del filósofo y que en su tratado *Del gobierno civil*, tiene su comentario natural.

Si se ha de creer á Bancroft, Locke en su vejez conservaba todavía como un monumento de su gloria el recuerdo de sus trabajos legislativos, y sus admiradores, poniéndolo mas alto que Penn su contemporáneo, le comparaban á los antiguos filósofos, á los primeros legisladores á quienes el mundo ha levantado estatuas. La Constitucion fundamental firmada en Marzo de 1669 fué recibida en Inglaterra con universales aclamaciones. Se le llamó el gran modelo. «Los imperios, decia un admirador de Shaftesbury, se disputarán la gloria de someterse al noble gobierno que un profundo sabio ha preparado para las Carolinas.» En cuanto á los propietarios que debian bien pronto recompensar á Locke nombrándolo landgrave, estaban convencidos que firmando esta gran acta, unirían su nombre á una obra santa, inmutable, que segun sus propias palabras *debía durar por siempre*.<sup>1</sup>

Adoptada la Constitucion, los propietarios pensaron en organizar el gobierno. Monk, el duque de Albemarle, como el de mas edad, fué nombrado palatino; hasta aquí todo era fácil. Pero cuando se quiso aplicar esta carta en América á una simple sociedad de colonos, pudo notarse desde luego que los hechos desmentían la teoría y la condenaban sin recurso. ¿En dónde encontrar, en efecto, la corte de un palatino, los palacios de un landgrave ó de un cacique, en estos bosques de la Carolina, sin ciudades y sin poblaciones, en donde los emigrantes habian construido sus cabañas de madera; en donde no se conocian mas caminos que los de una á otra colonia, y esto no trazados, sino indicados por señales hechas en los árboles de distancia en distancia? Los colonos del Norte como los del Sur rechazaron esta Constitucion impracticable, que no habia tomado en cuenta ni sus necesidades, ni sus ideas, ni sus derechos. Dueños del suelo que habian desmontado y dádole valor, no quisieron otro gobierno mas que el que

<sup>1</sup> Artículos 74º y 77º.

desde el principio se les habia ofrecido; un gobierno como el de las otras colonias, en donde era desconocida toda distincion de nacimiento; en donde cada uno tenia un derecho igual á la tierra y al voto; en donde todos los negocios se trataban por los representantes de la colonia. Despues de veintitres años de lucha y de constante contrariedad, los propietarios, cediendo á la peticion de los colonos, derogaron una Constitucion impracticable, cuya aplicacion incompleta habria sido desastrosa para ellos y para los colonos.

Puede ser, dice el excelente y profundo jurisconsulto Story, que en los anales del mundo no se encuentre un ejemplo mas saludable de la locura de estos ensayos, que tenian por objeto establecer las formas de un gobierno segun la pura teoría; puede ser que no se encuentre una prueba mas sensible del peligro de estas leyes hechas sin consultar los hábitos, las costumbres, los sentimientos y las opiniones del pueblo para quien deben regir. <sup>1</sup>

Nada mas juicioso que esta observacion, cuya fuerza acaso no comprendan algunos. Tal vez no se deduzca del éxito que tuvo el gran modelo, el error de Locke, la impotencia radical de todas las legislaciones *a priori*.

¿Por qué la Constitucion de Locke no subsistió ni podia subsistir? ¿era incapaz el que la formó? No, seguramente; era un sabio que no daba nada á la imaginacion; un espíritu reflexivo, que en tiempo de turbaciones habia meditado profundamente sobre la naturaleza y las condiciones de la sociedad; era un escritor político, cuyas doctrinas, sancionadas por la revolucion de 1688, fueron adoptadas con gran favor por la América del Norte, cuando se separó de la metrópoli; doctrinas que, mas ó ménos alteradas, son en el fondo las de todas las Constituciones que nuestras asambleas han formado en el curso de sesenta años. En política como en filosofía, nadie ejerció en el siglo XVIII una influencia comparable á la de Locke.

Pero entónces, se dirá, este genio notable ha engañádose al redactar esta Constitucion. Ella era la ley misma de Inglaterra: un hombre tan práctico como Shaftesbury, un talento tan seguro como el de Locke no podian haber hecho una utopia; su modelo era el gobierno mismo que tenian á su vista, y cuya política ambos dirigian.

<sup>1</sup> Story. *Commentaire*, tomo 1º, párrafo 134.

Dejemos esa erudicion pueril que mezcla á los palatinos, los landgraves, los caciques y los lores, yendo al fondo de las cosas que vemos. Un trono de ocho personas, una nobleza, una *gentry* y el pueblo, cuatro clases que existen hoy en Inglaterra, que aun se distinguen todavía. Locke nada inventó; reprodujo lo que habia observado. Como estudio político su obra es perfecta, es la Inglaterra en relieve; como concepcion teórica es irreprochable; todo se liga, todo está calculado para el fin propuesto; es la organizacion aristocrática mas fuerte que pueda imaginarse.

Así, pues, Locke y Shaftesbury habian puesto en su trabajo todo lo que pueden dar el estudio, el genio, el hábito de los negocios y las mas ingeniosas combinaciones; y sin embargo, se comprende bien que solo es un juego de imaginacion, un proyecto imposible de realizar. Se ve que esta legislacion, tomada de una sociedad aristocrática y feudal, no podia convenir á una sociedad en que las personas y la tierra estaban en otras condiciones que en Inglaterra. En América salia del suelo la igualdad de los hombres y de las cosas.

El error de Locke consiste en haber olvidado el primer principio de la ciencia política; no comprendió que las leyes no son una abstraccion filosófica, un ideal, sino la expresion de las relaciones existentes. Las leyes, y sobre todo las Constituciones, son hechas no para la humanidad, sino para ciertas agregaciones de hombres que viven en un tiempo y en un medio determinados. Se necesitan, pues, reglas diversas para estas sociedades particulares; y es un olvido extraño inventar instituciones *a priori*, como si los hombres hubieran sido hechos para las leyes y no las leyes para los hombres.

No se crían leyes, no se crían Constituciones. Es necesario repetir esta verdad, porque ella encierra la base de la política y toda la ciencia del legislador. Las leyes no son mas que la consagracion de las relaciones sociales que se establecen por sí mismas y por mil causas particulares; la legislacion puede, sin duda, modificar esas relaciones lenta é indirectamente; pero creer que se les hace nacer ó se les suprime con unas cuantas líneas escritas, es una locura que seria ridícula si durante medio siglo no nos hubiera costado tan cara.

Sin salir del círculo de ideas de Locke, ¿se cree que con dos palabras de una ley quedaria abolida la aristocracia inglesa? Se puede, sin

duda, mediante largos esfuerzos, destruir una aristocracia, quitándole la posesion exclusiva del suelo y la riqueza hereditaria que hace su poder. Nuestras leyes han extirpado la nobleza; no las leyes de proscripcion que han hecho subir al cadalso víctimas cuyo único delito era su nacimiento; no las leyes de confiscacion, que no han hecho mas que cambiar de propietarios, sin destruir las grandes propiedades; sino esas otras leyes que sin derramar sangre han suprimido los mayorazgos y las sustituciones, cooperado á la division de la propiedad, al aumento de propietarios, reducido la omnipotencia testamentaria, establecido la igualdad entre los hijos, y como consecuencia forzosa han hecho desaparecer la nobleza y traído el advenimiento de la democracia.

Si, pues, la ley no puede suprimir repentinamente la aristocracia, ¿podrá criarla? Esta fué la ilusion de Locke, y uno de los errores de la carta francesa de 1814, instituyendo en un país tan nivelado, unos pares hereditarios, en la creencia de dar al trono, con tan débil apoyo, la solidez de la poderosa nobleza de Inglaterra.

Establecer una segunda cámara sí era una idea política, porque la division del poder legislativo es una de las condiciones de la libertad; la única garantía contra la debilidad ó tiranía del parlamento; el solo medio conocido de atemperar la democracia, é impedir que se pierda por el impulso y movilidad de las pasiones. Pero el derecho hereditario cuando no está en las costumbres, no es de ninguna manera una condicion para la existencia del Senado: la Cámara de los pares en Francia en 1814 era como los landgraves y caciques de la Carolina, una institucion inglesa trasportada á una tierra tan democrática como los Estados-Unidos, que son tan amigos de la igualdad.

Comparemos la Constitucion que Locke imaginó para la Carolina, con las que las otras colonias se dieron por sí mismas, y notaremos la diferencia que hay entre un sistema artificial y una ley que es el resultado natural de las circunstancias. En todas encontraremos un gobernador encargado del poder ejecutivo, un consejo ó Cámara superior que tomaba parte en la administracion y en la legislacion, y una asamblea nombrada por el sufragio de los colonos. Tal era la Constitucion de la metrópoli; pero desembarazada de los privilegios de la aristocracia y del clero, porque la nobleza y la Iglesia de Inglaterra no emigraron al nuevo mundo; régimen sencillo, natural, de muy fácil

aplicacion, que se presta tanto á todas las necesidades nacionales, que despues de dos siglos subsiste íntegro con nombres poco diferentes. En este sistema no hay nada de imaginario, nada forzado, nada de combinaciones extrañas, nada de castas ni de privilegios; sino verdades políticas descubiertas por la experiencia, que han pasado á la categoría de máximas. La unidad del poder ejecutivo, la institucion de un consejo que velase por el buen ejercicio del mando, la division del poder legislativo, el derecho de representacion. ¡Cuántos principios que nosotros comprendemos y que Locke olvidó!

¿Se comprende ahora por qué un gobierno, resultado natural de la vida nacional como el de Inglaterra ó el de América; un gobierno que no se improvisa, sino que se establece por sí y se modifica poco á poco, segun las necesidades y las ideas, es infinitamente superior á todas esas formas abstractas que un legislador ó una asamblea imponen á las naciones? Sin experiencia se imagina uno fácilmente que seria mucho mejor que un Licurgo inspirado impulsase al género humano hácia nuevos destinos. Es el error constante de los utopistas, que siempre se conservan niños. Pero la lógica de los hechos, que es inexorable, demuestra que sometiéndose un país á la voluntad individual, que es siempre absoluta, resulta necesariamente tiránica.

No se hace una nacion á la imagen de un hombre; el legislador que tal intenta, obtiene como consecuencia de su obra quimérica la mas amarga decepcion. Esta incontestable verdad está comprobada con caracteres sangrientos en la historia de la revolucion francesa. No es que un hombre ó una asamblea, siempre mas ilustrados que la generalidad no puedan inventar instituciones teóricamente mas perfectas que las que existen; sino que no serán conformes con el grado de civilizacion, con la debilidad ó con las preocupaciones mismas del país. Podeis ofrecerme un vestido magnífico, pero si me oprime no será para mí. Para adoptar vuestros sentimientos ó vuestras ideas, que me son extrañas, seria necesario renunciar violentamente á los míos. Exigir de un pueblo que cambie su vida al gusto del legislador, es una loca pretension, tan insoportable como la mas pesada de las tiranías, y por desgracia la mas frecuente en nuestra época. No somos una raza humillada á quien se conduce á donde se quiere; pero sí somos una raza á quien se gobierna y constituye, segun las teorías que imaginan los personajes á

quienes elevamos al poder. El día que son nuestros mandatarios nos imponen sus caprichos y quimeras.

No es así el gobierno republicano de la América: allí se procura ilustrar y dirigir la voluntad popular; pero una vez manifestada se acepta. No se pretende en nombre de la razón ó de cualquier objeto supremo, imponer al pueblo una ley ó un régimen que haga violencia á sus hábitos y rompa bruscamente con su pasado. Nuestros legisladores son todos, á poco mas ó ménos, de la escuela de Locke: tienen aún que aprender para llegar á ser verdaderos representantes del pueblo; y sin embargo, si fuesen mas modestos en sus pretensiones legislativas, sus funciones serian mas fáciles; y nosotros, pobre multitud, almas viles, pagaríamos ménos caras las experiencias de nuestros magníficos soberanos.

¿En dónde encontrar el modelo del verdadero legislador? Nos lo ofrece la América en el fundador de la Pensylvania. Comparemos á Penn con Locke, y á primera vista estará la ventaja por este. Amigo de un hombre de Estado, práctico en los negocios, talento ilustrado y observador, sin duda que la organización que concibió es mas fuerte y simétrica que la de Guillermo Penn.

Locke descubrió que la sociedad era un contrato cuyo fin principal era el mantenimiento de la propiedad, y estableció el gobierno sobre esta base. Penn, al contrario, siendo soberano no tuvo ninguna confianza en la superioridad de sus luces: quería la libertad y la dicha de sus súbditos, y creyó que sobre este punto nadie debía saber mas que la parte interesada; así es que todo su sistema político se resume en estas palabras:

«Vosotros seréis gobernados, dice á su pueblo, por las leyes que vosotros mismos hagais; es necesario que mi voluntad, que es la voluntad de un hombre, no pueda impedir la felicidad de un pueblo. En la carta que os doy, conservad lo bueno, desechad lo malo y agregad lo que mas convenga al bien general.»<sup>1</sup>

Locke se asustaba de una democracia, y teórico como era, reservando todo el poder á la propiedad, comenzaba por poner fuera de la Constitución á la mayor parte del pueblo, sin dudar de su derecho cuando establecía tan formidable ilotismo. Penn, con una ambición mas

<sup>1</sup> Bancroft, tomo II, capítulo XVI.

noble, abría su colonia al mundo entero, no concediendo nada á los privilegios, á las exclusiones, y á la inferioridad sistemática del pueblo. Había visto como Locke los furores de la guerra civil, había visto á la democracia perderse por sus excesos; pero no desesperaba de la libertad, y como una consecuencia natural de la caridad cristiana, que para los cuáqueros, así como para los católicos, es la esencia de la religión y la vida, no admitía la desigualdad política, porque en su concepto no estaba en los designios de la Providencia, que había hecho á todos los hombres para ser amigos, para ser hermanos.

Y entre estos dos hombres, de los que el uno supone como último fin de la sociedad la propiedad, y lo da todo á los propietarios, y el otro, adelantándose á su siglo, consideró que ese fin consistía en la libertad y en la dicha general, queriendo que todos tuvieran el cuidado de defender este tesoro comun, os pregunto, no cuál es el espíritu mas fuertemente templado, sino cuál de los dos fué mas profundo político: sus obras lo dirán. Locke el landgrave (yo no hablo del filósofo) no produjo mas que una obra abortada: el cuáquero Penn fundó un Estado rico, libre y floreciente; un Estado cuyo nombre, por una justa recompensa, ha inmortalizado este genio benéfico que tuvo confianza en la libertad, comprendiendo mejor la humanidad que otros grandes filósofos, tal vez porque la amaba mucho mas.